MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 055 **DEL** 07 MAR 2025

Por la cual se justifica la Contratación Directa que tiene como objeto el "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

En uso de las facultades legales que confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución 00090 de 2018, Decreto 0142 del 2023, Resolución de delegación del gasto 0579 del 28 de febrero de 2024, Resolución 1476 del 29/04/2024 "Por la cual se traslada y un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional" y demás normas concordantes que complementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que el Artículo 1, Numeral 4.5 de la citada Resolución, delegó en los Comandantes de Policía Metropolitana la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, cuando el canon de arrendamiento sea inferior o superior a 10 SMLMV a través de la Modalidad de Contratación Directa a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015.

Que el literal i) del numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "*El arrendamiento o adquisición de inmuebles*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015, señala como Contratación Directa el "*arrendamiento de bienes inmuebles* ".

Que la Policía Metropolitana de Neiva, requiere efectuar la contratación del inmueble para el arrendamiento de las instalaciones de la cafetería y restaurante ubicado al interior del Comando del Quinto Distrito de Policía Pitalito.

Que mediante comunicación oficial GS-2025-016197-MENEV de fecha 04/03/2025, la señora capitán LIZETH LOZANO VACA rectora del Colegio San Miguel, solicitó el inicio del proceso de contratación para el arrendamiento de las instalaciones de la tienda escolar y restaurante de las instalaciones del Colegio San Miguel Arcángel de la Policía Nacional en la ciudad de Neiva.

Que, mediante comunicación oficial GS-2024-0416962-MENEV de fecha 12/07/2024, se da cumplimiento del avalúo comercial por parte de la señorita Patrullera DORALY YOLIMA MAYA TULCAN, emite concepto técnico sobre el valor del canon de arrendamiento del inmueble objeto del presente proceso de contratación.

Que, el señor TAP-25 **WALTER ORLANDO CHARRY CAMPOS,** responsable Logístico del Colegio San Miguel Arcángel, realizó el estudio previo y estudio de mercado que incluye el formato de avalúo para bienes inmuebles, así mismo en los estudios previos, se estableció que el oferente **MILLER QUINTERO con cedula de ciudadanía Nro. 12.102.325 expedida en Neiva (H**), está en la capacidad de recibir y proveer lo demandado por la unidad policial, tal como se evidenció en el estudio de mercado adelantado por el responsable Logístico del Colegio San Miguel Arcángel, por lo anterior, la Policía Metropolitana de Neiva realizará la respectiva invitación al oferente antes mencionado.

Que, mediante acta No. 003521 RECRI-CORAC 2.23 de fecha 19/02/2025, se realizó un comité de consejo directivo para la aprobación de la contratación de los servicios externos – arrendamiento tienda escolar y restaurante escolar del colegio San Miguel Arcángel de la ciudad de Neiva; El consejo directivo conformado por la rectora del Colegio San Miguel Arcángel la Capitán LIZETH LOZANO VACA, la docente ESPERANZA LOPEZ CUMBE, docente ARMANDO PERDOMO PERDOMO, representante padres de familia, YOLANDA CASTAÑEDA, representante asopadres LIDA PAOLA RIVERA SALCEDO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ PINCHAO representante de los estudiantes, DIEGO FERNANDO TRUJILLO representante de los exalumnos y CLAUDIA PERDOMO representante productivo, de lo cual los anteriores integrantes del consejo directivo tienen voz y voto para la toma de decisiones, por lo anterior exponen las propuestas presentadas por los posibles oferentes en donde determinaron por menor valor la propuesta del oferente del señor MILLER QUINTERO identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 12.102.325 de la ciudad de Neiva

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció que cuando proceda la modalidad de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar es el "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

Que las condiciones y obligaciones que cumplirá el ARRENDATARIO son las establecidas en el estudio previo, adelantado por el señor TAP-25 **WALTER ORLANDO CHARRY CAMPOS** responsable Logístico del Colegio San Miguel Arcángel, donde el valor total del contrato de arrendamiento será de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($5.051.576,00)** IVA incluido.

Que el arrendatario deberá cancelar el valor del primer mes el canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles una vez firmada la carta de inicio y para los siguientes meses, dentro de los cinco (5) primeros días de forma mensual y anticipada por el valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($631.447,00 M/CTE) mensuales por 08 Meses equivalentes a **CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($5.051.576,00) iva incluido.**

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados por la plataforma del SECOP II.

Que una vez efectuada la reunión en la cual se determinó la participación de los oferentes dentro del proceso contractual con objeto "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**" soportada mediante Acta N° 005 AREAD-GRUCO de fecha 06/03/2025, se estableció que la oferta con menor valor presentada fue la del señor MILLER QUINTERO con cedula de ciudadanía N.° 12.102.325 de Neiva (Huila).

Que se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con el oferente MILLER QUINTERO con cedula de ciudadanía N.° 12.102.325 de Neiva (Huila).

En consecuencia, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Efectuar la contratación directamente con el MILLER QUINTERO con cedula de ciudadanía N.° 12.102.325 de Neiva (Huila), el contrato cuyo objeto es el "**ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, UBICADA EN LA CARRERA 1 #39-23 BARRIO CÁNDIDO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**", por la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($5.051.576,00)** IVA incluido, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos habilitantes solicitados dentro del proceso de contratación a adelantar.

ARTÍCULO 2° Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO 3° El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila a los,

Coronel **HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva (E)

Elaboró: SI. Juan Manuel Benavides C.
Analista Contractual MENEV

Revisó: CT. Cristian Gerardo Rubiano R.
Jefe Grupo de contratos MENEV

Revisó: ST. Leisderman Alexis Suárez
Jefe Asuntos Juridicos MENEV

Revisó: My. David Adrián Arce Cuenca
Jefe Área Administrativa MENEV

Calle 21 No. 12-50 Avenida Tenerife
Teléfono: 3202704134
menev.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co
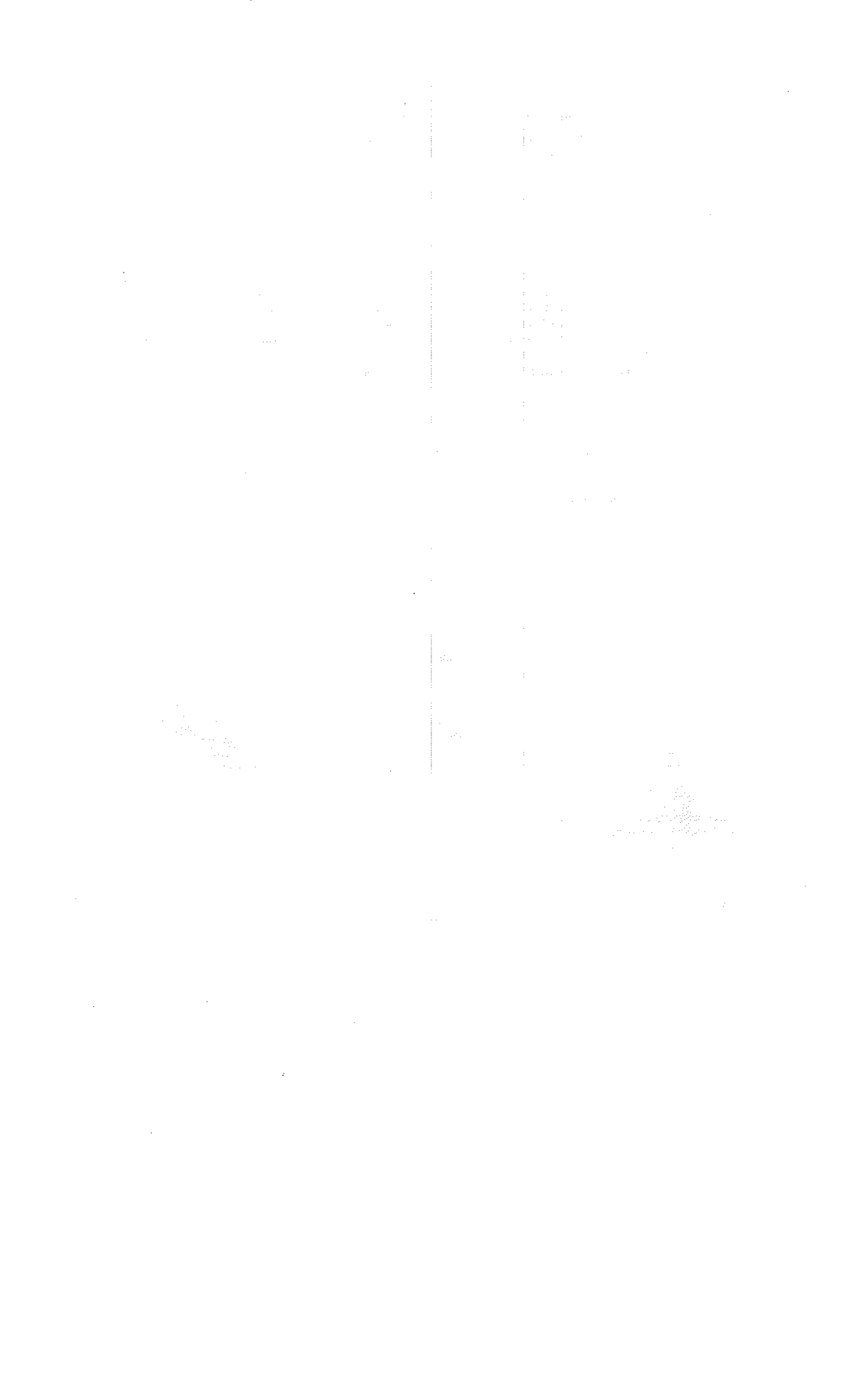
INFORMACIÓN PUBLICA